



ÍNDICE SISTEMÁTICO

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO
- III.- FINANCIACIÓN
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- V.- FORMA DE PAGO
- VI.- GARANTÍA
- VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
- VIII.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
- IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA
- X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
- XII.- DERECHOS Y DEBERES
- XIII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- XVI.- GASTOS DEL CONTRATO
- XV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.
 - 3.- Contenido de las proposiciones.
 - 4.- Mesa de contratación.
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
 - 7.- Perfeccionamiento del contrato.
 - 8.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del



contrato.

9.- Formalización del contrato.

XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

XVIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I.-MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.- DECLARACIÓN N° PERSONAS EJECUCIÓN CONTRATO

ANEXO III.- GRÁFICO PUNTUACIONES (VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA)



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE -SUSTITUCIÓN DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE -EL MAZO-

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la ejecución, de las obras de -Sustitución de césped natural a césped artificial en el campo de fútbol de -El Mazo-, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2014.

2. La memoria, los planos, las prescripciones técnicas y el cuadro de precios del Proyecto tienen carácter contractual, sin perjuicio de la prevalencia de las cláusulas de este Pliego sobre las prescripciones técnicas del Proyecto en caso de divergencia entre ambas en aspectos jurídicos o económicos de la contratación. Asimismo, se consideran documentos contractuales la oferta del licitador que resulte adjudicatario, así como el programa de trabajo propuesto por el adjudicatario.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de obra, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regulan este tipo de contratos.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el R.D.Legislativo 3/2011, por el RD 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en los términos señalados en la Disposición Adicional única del TRLCSP 3/2011 y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III.- FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financia con cargo al Presupuesto General en la aplicación presupuestaria 34211.610 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. El valor estimado y el IVA del contrato, a la baja, equivalente al importe del presupuesto de ejecución por contrata consignado en el proyecto, se fija en las siguientes cantidades:

- VALOR ESTIMADO: Cuatrocientos ocho mil doscientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro (408.205,17 €).
- IVA: Ochenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con nueve céntimos de euro (85.723,09 €).

2. Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la



baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes. En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.

3. En el precio ofertado se deberá incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá aparecer desglosado en la oferta en partida independiente como figura en el ANEXO al presente pliego. Asimismo deberán incluirse todos los gastos de redacción y visado de los proyectos, boletines e instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas que, caso de ser necesarios, deberá realizar el contratista; los enganches a redes y servicios; las acometidas provisionales y definitivas; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Haro.

V.- FORMA DE PAGO.

1.- El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales ordinarias, expedidas e informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 232 del TRLCSP 3/2011.

2.- Hasta tanto no se presenten en las condiciones anteriores, no se iniciará el período que da derecho al cobro de intereses de demora, transcurrido el plazo señalado en el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- El abono del precio de dichas certificaciones y/o facturas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLCSP 3/2011. De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4, el Ayuntamiento aprobará las certificaciones de obra dentro de los sesenta días siguientes.

VI.- GARANTÍA.

1. Para tomar parte en la licitación y en aras al mantenimiento por el licitador de su oferta hasta la adjudicación del contrato, será preciso haber depositado una garantía



provisional por importe de 12.246,16 euros, equivalente al tres por ciento del presupuesto del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del TRLCSP 3/2011.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.

VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 229 del TRLCSP 3/2011 , de 14 de noviembre, el plazo máximo para la ejecución de la obra será de DOS MESES previa comprobación del replanteo. Dicha acta será suscrita por el Director de la obra, por el contratista y por el Técnico Municipal que al efecto se designa por la Administración y deberá extenderse dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

2. El acta de comprobación del replanteo reflejará, en su caso, la conformidad del contratista respecto de los documentos contractuales del proyecto, sin perjuicio de las restantes



especificaciones legalmente exigidas para dicho documento y, en caso de disconformidad, cualquier extremo que pudiera afectar al cumplimiento exacto del contrato.

3. Dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas, se procederá a la recepción de las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, comenzando a correr, en caso de conformidad en la recepción, el plazo de garantía.

El plazo de garantía queda fijado en un año.

A tal efecto, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

VIII.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

La dirección, control y vigilancia de la obra será llevada a cabo por el Director e Inspector Facultativo de las obras, designados por el órgano de contratación.

IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de la obra y sin reservas por parte del contratista, se



dará por parte de aquel la autorización para iniciarlas, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribir la correspondiente Acta.

2. Las obras se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los documentos contractuales del proyecto y a las instrucciones que en su interpretación diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel, lo sean verbalmente o por escrito.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante la ejecución de las obras el contratista deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso, deberá disponer también de vertederos para los productos de desecho a cuenta del mismo.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.

5. La cesión del contrato y la celebración de subcontratos de la presente obra sólo podrán efectuarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en los artículos 226 y 227 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

6. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, regulados en el art. 231 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

Habida cuenta del plazo de ejecución previsto, no se aplicará revisión de precios en concepto alguno.

7. El contratista deberá llevar al día y conservar en la Oficina correspondiente un "Libro de Órdenes y Asistencias" hasta la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/71, de 11 de Mayo, y facilitar a la Administración los datos necesarios para el "Libro de Incidencias de la Obra", cuando así lo decida aquella.

8. En ningún caso el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras compren



didadas en el Proyecto sin la debida autorización previa del órgano de contratación.

X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a contar con el siguiente personal mínimo necesario para la ejecución de cada obra:

- 1 capataz al 20% jornada.
- 2 oficiales de primera a jornada completa.
- 7 ayudantes/peones a jornada completa.

El nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras deberá encontrarse en situación legal de desempleo prioritariamente en situación de desempleo de larga duración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La contratación de los desempleados que se vinculen a la ejecución de este contrato, deberá realizarse a través de los servicios públicos de Empleo.

En cumplimiento de dicho deber, el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, relación nominal de todas las personas a emplear en la ejecución de la obra y cargo que ocupan con copia del contrato de trabajo. De ser necesario contratar a nuevo personal durante la ejecución de la obra, deberá aportarse toda la documentación justificativa de haberse cumplido con los requisitos señalados en el presente apartado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.1 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidación de la obra se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, y en las demás disposiciones aplicables.



XII.- DERECHOS Y DEBERES.

1. Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales, y a la legislación aplicable expresada en la cláusula II.

2. El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y obligaciones tributarias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

3. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que figura en el proyecto de obra, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser presentado por el contratista, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

El Plan, con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, se elevará para su aprobación a la Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobado, se efectuará el oportuno aviso previo a la autoridad laboral, sin el cual no podrá darse comienzo a los trabajos.

4. El adjudicatario deberá tener contratada al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y mantener durante la duración de la misma una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con una compañía aseguradora legalmente constituida, y notificar al Ayuntamiento dicha contratación.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir, en cualquier momento, justificación documental respecto de sus obligaciones laborales, sobre Seguridad Social, tributarias, sobre seguridad e higiene, sobre la póliza de seguro antedicha o respecto de los demás extremos contenidos en los apartados



anteriores.

6. El contratista está obligado a garantizar la publicidad del carácter público de la financiación de la obra contratada, para lo cual deberá instalar a su costa un cartel anunciador con el formato, dimensiones y leyenda con la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución, que le indique la dirección de obra, que se ubicará en lugar visible (preferentemente en la fachada o en el cerramiento de la misma), desde el inicio hasta la finalización de la obra, siendo a su costa los gastos derivados de la retirada de dicho cartel a la finalización de la obra.

XIII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre. Para los casos de resolución por demora y prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 213 del mismo texto legal.

2. Cuando se observen deficiencias en la construcción o en los materiales empleados, o cualquier otro supuesto de inadecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, tal como no seguir las observaciones u órdenes que reciba del Director de obra o de los Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la subsanación de dichos defectos, o bien acordar la resolución del contrato.

3.- Se considera como causa de resolución del contrato a los efectos prevenidos en el art. 223 g), en relación con el art. 118.2 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, el incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la cláusula X del presente pliego.

4. La imposición de sanciones administrativas distintas a las penalidades por incumplimiento del plazo contractual se llevará a cabo por el órgano de contratación, concretándose a través de la instrucción por la Alcaldía y conforme al procedimiento descrito en el R.D. 1398/93.



5. Las multas a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas directamente sobre la garantía definitiva, la que posteriormente, y dentro del plazo que se señale, habrá de completarse hasta la cantidad inicial. Si el contratista no cumpliera esta obligación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, con los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la garantía prestada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista se procederá contra los demás bienes del mismo. En tal caso subsistirá igualmente la obligación de reponer la garantía definitiva hasta la cuantía inicial.

6. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda índole que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de garantía señalado en la cláusula VII.3 y, en consecuencia, y no se hayan observado deficiencias en la misma, ni se hayan presentado reclamaciones de terceros.

Las indemnizaciones a que diere lugar se sustanciarán según lo previsto en el art. 214 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

7. En el caso de daños o perjuicios causados por el adjudicatario o por suministradores de aquel a bienes públicos o privados, se fijará contradictoriamente entre la Dirección facultativa y el contratista un plazo para la subsanación de estos perjuicios. Si el adjudicatario no efectuase las reparaciones oportunas en el plazo fijado, el Ayuntamiento queda facultado para hacerlas ejecutar inmediatamente por terceros o por su propio personal, a costa del contratista y con cargo a las certificaciones pendientes de pago y, en cualquier caso, siempre podrá reintegrarse su importe por los demás medios legalmente establecidos.

XIV.- GASTOS DEL CONTRATO.

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la



formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

XV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, previsto y regulado en los artículos 157-161 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y atendiendo a varios criterios de adjudicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula XVI apartado 6 del presente Pliego.

XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. Licitadores.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se hallen incurso en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

2. Presentación de proposiciones.

2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.2. Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los tres sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.



2.3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

3. Contenido de las proposiciones.

3.1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE -EL MAZO-".

3.2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

3.3. Sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y



la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional por importe de 12.246,16 euros.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

h) Acreditación de su solvencia técnica mediante



presentación de relación de los siguientes medios:

1) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, del responsable o responsables de la obra.

3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Declaración responsable del cumplimiento de lo indicado en la cláusula X del Pliego de Condiciones relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II.

j) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar



declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación en el Grupo G, subgrupo 6, categoría d) conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

3.4. Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XVI, apartado 6 del Pliego de Condiciones, esto es:

b).- Variantes que contribuyan a mejorar el proyecto



aprobado, sin coste para el Ayuntamiento.

c)..- Calidad técnica de la oferta con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución, planificación y organización de la misma.

3.5. Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

3.5.1. El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XVI, apartado 6 del Pliego de Condiciones, esto es:

- a)** Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- d)** Declaración responsable relativa al número de personas destinadas a la ejecución del contrato de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.
- e)** Plazo de garantía.

3.6. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

3.7. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador. Tampoco podrán presentar los licitadores una proposición en unión temporal con otra u otras empresas si lo han hecho individualmente. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquella.

4. Mesa de contratación: La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las proposiciones y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:
- El Concejal de Hacienda y Patrimonio.
 - El Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.
 - El Interventor de la Corporación.
 - El Arquitecto Municipal.
 - La Secretaria General de la Corporación.



Secretario: La Administrativa de Contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

5.3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.



5.4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 152 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo :

a) Precio para la ejecución del contrato propuesto por la empresa ofertante: según los siguientes criterios: (40 puntos)

En conformidad con el art. 136 de la ley 30/2007, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 30%, procediéndose en ese caso conforme al art. 136.3 y 136.4 de la citada ley.

1º- Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta económica.

2º- El resto de las ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula.

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 40$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
C = OFERTA QUE SE VALORA.



b) Variantes que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento: (30 puntos)

Solución o soluciones variantes, para su ejecución conjunta o alternativa, presentadas en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en la solución Base, sin coste para el Ayuntamiento: Hasta 30 puntos.

Las nuevas propuestas, en función de su complejidad, se definirán en un proyecto básico o en una memoria valorada, firmada por técnico competente, aportado por el contratista con indicación precisa de su presupuesto. Las mejoras a valorar versarán sobre los siguientes aspectos:

- a) Mejora del entorno mediante obras accesorias que mejoren las instalaciones deportivas, como el tratamiento de los pavimentos de los espacios existentes en el exterior de las pistas de atletismo, etc.
- b) Mejora en las calidades de los materiales e instalaciones definidas en el proyecto aprobado.
- c) Todos aquellos cambios que el contratista entienda pueden mejorar el proyecto aprobado.

La valoración de las variantes o mejoras propuestas, para su ejecución conjunta o alternativa propuesta, se realizará teniendo en cuenta que el 50%, (hasta 15 puntos), se otorgará al coste económica en euros, de la mejora propuesta, siendo el restante 50%, (hasta 15 puntos), de apreciación subjetiva, valorando el grado de desarrollo, e interés municipal para complementar la solución base propuesta.

Para la atribución de los 15 puntos correspondientes al valor en euros de la solución o soluciones, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, propuesta distribuyéndose el resto de los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Valor de la oferta}}{\text{Valor de la mejor oferta}} \times 15$$

En relación con los 15 puntos de apreciación subjetiva, se establece un umbral que se situará en la mitad de los puntos de



7,5 puntos); de modo que la no superación del mismo, impedirá la valoración del criterio en su totalidad.

La empresa licitadora se comprometerá a aportar el coste económico de las mejoras propuestas, indicando que es factible la sustitución de las mejoras ofertadas por otras de igual importe a precios de proyecto, y que puedan resultar de mayor interés al Ayuntamiento, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras. Si no se concreta el compromiso de este aspecto las mejoras no serán valoradas.

c) Calidad Técnica de la oferta, con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución y planificación y organización de la misma. (10 puntos)

En este apartado se valorará el estudio a realizar por la empresa contratista, que deberá de incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria constructiva de la obra con previsión de fuentes de suministro de materiales, subcontratas y compromisos de los proveedores, Ubicación de instalaciones, acopios, estudio de préstamos y vertederos, cumpliendo, en todo caso, con lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen
- Programa de trabajo expresado en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización. Descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo
- Medidas propuestas por el ofertante para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras.



- Puesta en servicio y pruebas

d) Fomento del empleo. (10 puntos)

Se tomará en consideración para valorar las ofertas el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar.

Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato y el resto lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{ML}{MM} \times 10$$

Siendo:

PL: puntuación otorgada al licitador.

ML: número de personas que oferta el licitador.

MM: mayor número de personas presentadas de todas las ofertas.

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato, deberá guardar la debida coherencia con el Plan de Trabajo presentado de forma que en ningún caso podrá superar el 50% del personal mínimo estimado. Esta circunstancia podrá ser comprobada por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

La Mesa de Contratación valorará el volumen de mano de obra sobre una jornada ordinaria de 40 horas semanales.

e) Mayor Plazo de Garantía: (10 puntos).

Se valorarán las mejoras que realicen los licitadores respecto al aumento del plazo de garantía de la oferta. Se



acompañará a la oferta de ampliación del plazo de garantía la relación de medios y sistemas de supervisión que ponen a disposición del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de la garantía; ésta quedará depositada hasta la finalización del plazo.

El cómputo de la oferta se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{garantía}}{\text{Mayor garantía}} \times 10$$

En donde: P = Es la puntuación obtenida

Mayor garantía = Es la mayor garantía ofertada de los presentados.

Garantía = Es la garantía de la oferta que se somete a valoración.

El límite máximo puntuable será 5 años.

7.- Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP de 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las



Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su



formalización conforme a la cláusula XV, apartado 9.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

9 - Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3



a) del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP 3/2011.

La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108, 219 y 234 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, no teniendo validez ni surtiendo ningún efecto para esta Administración, cualquier alteración que no reúna los requisitos señalados en dichos artículos.

XVII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas en los artículos 212 y 223 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos señalados en los artículos 213, 224 y 225 del mismo texto legal.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula X del presente pliego.



ANEXO I

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "B")

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la adjudicación de la obra de "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE -EL MAZO-", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de:

..... -euros (letra y número), desglosado del siguiente modo:

a)euros (letra y número) a la realización de la obra.

b).....euros (letra y número) al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula IV.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a.....

con D.N.I. número....., en nombre (propio) o en representación de la empresa.....con CIF/NIF....., y domicilio fiscal....., al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Haro, declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de.....personas, de las cuales.....personas están integradas en la plantilla de la empresa y.....personas van a ser de nueva contratación.

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato.

Ena.....de.....2012

Firma del licitador

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2014.

Haro, a 7 de mayo de 2014

LA SECRETARIA